

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09

Miraflores, 5 de Julio del 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 105, se estableció con carácter excepcional el beneficio tributario de regularización de deudas municipales, cuya recaudación y/o administración este a cargo de la Municipalidad;

Que, la Quinta Disposición Final de la citada Ordenanza concede la facultad al Alcalde de Municipalidad de dictar las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;

Que, transcurrido el plazo para acogerse al beneficio se puede apreciar que diversos contribuyentes se han acercado a la Municipalidad solicitando una prórroga del plazo de vigencia, dado que en el mes de julio se preve un mayor estado de liquidez, que permita el acogimiento a los beneficios señalados;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 23853;

DECRETA:

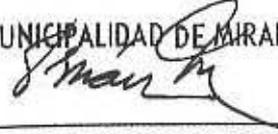
Artículo Primero.- Prorróguese hasta el 31 de julio del 2002, el vencimiento del plazo para acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N° 105.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración Tributaria queda encargada del cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE